

Informe de Auditoría Definitivo

Expte. N° 242 - 5.460/17

**Al Sr. Intendente del
Municipio de La Poma
Don Juan Mamaní**

Presente

En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial, la Auditoría General de la Provincia (AGPS) procedió a efectuar un examen en el ámbito del Municipio de La Poma, con el objeto que se detalla a continuación.

I. Objeto

Se realizó una auditoría financiera y de legalidad, que se tramita en Expediente N° 242-5.460/17 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobada por Resolución AGPS N° 75/16. Código de Proyecto II-23/17.

Ente auditado: Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de La Poma.

Objetivo:

Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos:

- Evaluar la integridad, titularidad, registración y exposición de la información contenida en los Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos al 31/12/16.

Estado de Tesorería:

- Evaluar Ingresos y Egresos detallados por conceptos, determinando los fondos existentes en el Municipio al 31/12/16.

Estado de Bienes:

- Determinar existencia de Bienes de Uso a la fecha de cierre del ejercicio 2016, evaluando, titularidad, integridad, exposición y correcta registración de los mismos.

Alcance: Auditoría Financiera y de Legalidad.

Período auditado: Ejercicio Financiero 2016.

II. Alcance del trabajo

II.1. Consideraciones Generales

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01 en base a la información suministrada por el Municipio de La Poma, que prescriben la revisión selectiva de dicha información.

II.1.1. Procedimientos de auditoría

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan las conclusiones se obtuvieron en base a la información proporcionada por la Municipalidad.

En cumplimiento del programa de trabajo se practicaron los siguientes procedimientos de auditoría, con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias:

- Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen y la actualmente vigente.
- Requerimiento de documentación (Resoluciones, Manuales de Misiones y Funciones, Manual de Procedimientos, normativa, contratos, convenios, etc.), análisis y evaluación.
- Relevamiento, observación y evaluación del sistema de control interno de la Municipalidad de La Poma (entorno de control, actividades de control, información, comunicación y supervisión).
- Relevamiento del circuito administrativo y controles implementados relativos a los rubros integrantes de Ejecuciones Presupuestarias de Recursos.
- Obtención de confirmaciones escritas por parte de los responsables del ente de las explicaciones e informaciones suministradas.
- Cotejo de registros e informes producidos por el Municipio en el Ejercicio 2016, con su respectiva documentación respaldatoria.
- Comprobación global de razonabilidad con el Presupuesto Anual y Ejecución Presupuestaria del Municipio.
- Comprobación de cálculos aritméticos.
- Verificación del sistema de archivo y resguardo de la documentación respaldatoria.

II.1.2. Marco Normativo

De Carácter General:

- Constitución de la Nación Argentina (C.N).
- Constitución de la Provincia de Salta (CP).
- Ley Nacional N° 23.548 - Coparticipación Federal de Impuestos.
- Ley de Contabilidad (Decreto Ley N° 705/57 y sus modificatorios)-Decreto N° 6.912-T.O.
- Ley Nacional N° 25.345: Prevención de la Evasión Fiscal.
- Ley Nacional N° 25.917: Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.
- Ley Provincial N° 1.349 - Orgánica de Municipalidades.
- Ley Provincial N° 5.082 - Coparticipación a Municipios y modificatorias.
- Ley Provincial N° 5.348 - Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 6.838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta y Decreto Reglamentario N° 1.448/96.
- Ley Provincial N° 7.103 - Sistema de Control no Jurisdiccional.
- Ley Provincial N° 7.488: Adhesión Régimen de Responsabilidad Fiscal.
- Dto. Ley N° 9/75 - Código Fiscal de la Provincia de Salta.
- Resolución General A.F.I.P. N° 1.817/05: Consulta de la condición tributaria vía “internet”.
- Resolución N° 40/10 - Auditoría General de la Provincia. Análisis de estados demostrativos.

De Carácter Particular:

- Proyecto de Ordenanza N°47/15 del Presupuesto de la Administración Municipal-Ejercicio 2016, conforme al art. 176° de la Constitución de la Provincia de Salta y el art.30°, inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ordenanza N° 47/15 de fecha 30 de diciembre de 2015, que fija el Presupuesto Anual de la Municipalidad de La Poma - Ejercicio 2016. Aprobada por el Concejo Deliberante.
- Resolución N° 03/16 - Aprueba la Estructura Orgánica de la Municipalidad de La Poma.

- Ejecución Presupuestaria de Recursos – Ejercicio 2016- Aprobada por el Concejo Deliberante.
- Ordenanza Municipal N° 07/17 correspondiente al ejercicio financiero 2016. Aprueba el Concejo Deliberante la Ejecución Presupuestaria Anual modificada el día 28 de abril de 2017.

II.1.3. Detalle de Documentación aportada por la Municipalidad

1. Copia de Elevación del Proyecto de Presupuesto- Ejercicio Financiero 2016 al Concejo Deliberante.
2. Copia de Ordenanza Municipal N° 47/15 - Presupuesto Ejercicio Financiero 2016.
3. Copia de Ordenanza Municipal N° 07/17 correspondiente al Ejercicio Financiero 2016 que aprueba el Concejo Deliberante la Ejecución Presupuestaria Anual modificada el día 10 de mayo de 2017.
4. Copia Resolución N° 03/16 - Estructura Orgánica Funcional.
5. Copia de Plan de Cuentas.
6. Copia del Balance de Sumas y Saldos al 31/12/16.
7. Cuadro General de Movimientos del Ejercicio Financiero 2016.
8. Copia de Inventario de Bienes.
9. Copias de libros banco y resúmenes bancarios de las diferentes cuentas que posee la Municipalidad de La Poma y que se detallan a continuación:

Cuenta N°	Banco	Nombre
3-100-00040000139-5	MACRO S.A.	Cuenta Oficial-
3-100-09400188871-6	MACRO S.A.	Cuenta Fondo Federal.
3-100-09400613617-3	MACRO S.A.	Cuenta Programas Sociales Descentralizados.
3-100-094 1456725-9	MACRO S.A.	Cuenta Programa Bicentenario.
453-086848-8	Nación Argentina	Municipalidad de La Poma
453-203524-4	Nación Argentina	Municipalidad de La Poma

III. Aclaraciones Previas

Conforme a la Resolución AGPS N° 61/01, a efectos de la integridad y suficiencia del presente informe, se describen los comentarios y observaciones correspondientes al análisis,

evaluación y razonabilidad de la información contenida en la Ejecución Presupuestaria de Recursos, la evaluación de ingresos y egresos y la evaluación del Estado de Bienes correspondientes al Ejercicio Financiero 2016.

La auditoría efectuada implicó la realización de tareas de campo, consistentes en el análisis de la documentación suministrada por la Administración Municipal.

Con fecha 24/08/18 a hs. 9:50, fue notificado el Informe de Auditoría Provisorio al Sr. Intendente del DEM de La Poma, sin que hasta la fecha se realizaran las aclaraciones al informe y teniendo en cuenta el vencimiento del plazo de los 5 días hábiles administrativos comunicados en la Cédula de Notificación se procede a realizar las siguientes recomendaciones en el apartado “V – Recomendaciones”.

III.1. Cumplimiento de la Legislación Vigente

Con el propósito de evaluar el cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia y la sujeción al ordenamiento jurídico prescripto en el art. 2º de la Ley Provincial N° 7.103, se ha considerado como parámetro primordial la elaboración y/o aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos que pudiesen influir y decidir significativamente en los actos jurídicos, operaciones, procedimientos y acciones en general por parte del ente auditado.

III.2. Control Interno

Para el relevamiento y evaluación del sistema de control interno implementado por el Municipio, con el objetivo de asegurar razonablemente la eficacia y eficiencia de las operaciones, la fiabilidad de la información financiera producida y el cumplimiento de las leyes y normas aplicables de acuerdo a lo establecido en el art. 176º de la Constitución Provincial, compete a los Municipios, sin perjuicio de las facultades provinciales y Leyes de Municipalidades darse su propia organización normativa, económica, administrativa y financiera.

La Ley N° 1.349, en el art. 24º establece que está a cargo de los Intendentes la Dirección General de la Administración de las Municipalidades. Por otra parte, el art. 30º inc. 8)

de la citada Ley establece que: *“Los Intendentes ejercen la jefatura administrativa de la Municipalidad siendo los encargados de cumplir y hacer cumplir las leyes nacionales, provinciales y ordenanzas municipales. Sus atribuciones y deberes son: ... Establecer y reglamentar el funcionamiento de las oficinas de la administración municipal.”*

Por ello, el equipo asignado desarrolló entrevistas con los agentes y funcionarios y se efectuaron - en forma selectiva-, pruebas de cumplimiento a fin de comprobar el relevamiento realizado con la documentación pertinente.

El organigrama funcional se encuentra aprobado por Resolución N° 03/16, y presenta la actual estructura orgánica, fundamenta en el primer apartado que dicha estructura asume como principio su integridad como sistema compuesto por unidades administrativas y operativas que se relacionan entre sí y con la comunidad, con el objetivo de dar cumplimiento a los fines establecidos por la Constitución Provincial de Salta. En la Estructura Orgánica se detallan las Misiones y Funciones especificando las unidades que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, tales como:

- Intendencia Municipal,
- Secretaría de Gobierno,
- Departamento de Hacienda y Presupuesto,
- Departamento Administrativo,
- Departamento de Obras y Servicios Públicos,
- Departamento de Acción Social, y
- Departamento de Producción, Turismo y Medio Ambiente.

Asimismo, la Secretaría de Gobierno especifica las funciones de interrelación con las áreas antes mencionadas y puntualiza que tiene a su cargo la implementación del sistema de evaluación y control de gestión integral de la Institución; linealmente actuará de nexo entre las decisiones políticas de la autoridad municipal y los niveles de ejecución de las mismas y funcionalmente se vinculará con las Oficinas Técnicas y el cuerpo de Asesores para llevar a cabo las acciones de gobierno que se requieran. Se describen además, las funciones propias de cada área. El Organigrama y el Manual de Misiones y Funciones fueron elaborados en el ejercicio auditado por lo que a la fecha de la tarea de campo las áreas se encontraban en etapa de implementación, así como sus respectivas funciones a desarrollar.

En el desarrollo de las tareas llevadas a cabo en la Municipalidad y de la documentación proporcionada se determina que el sistema de control interno se encuentra en proceso de restablecimiento funcional por la nueva gestión municipal.

Se realizan a continuación comentarios y observaciones correspondientes al análisis y evaluación de los aspectos contables, financieros y de legalidad relacionados con el objeto de la auditoría.

IV. Comentarios y Observaciones.

IV.1. Análisis de la Ordenanza Presupuestaria, Ejecución Presupuestaria Anual - en relación a los Recursos Corrientes - Ejercicio 2016.

Fue proporcionada la Ordenanza Presupuestaria N° 47/15-Aprobada por el Concejo Deliberante el día 30/12/15, para el Ejercicio Financiero 2016. El art. 8° de la mencionada Ordenanza Presupuestaria, autoriza al DEM a modificar el Presupuesto General, incorporando partidas específicas o incrementando las ya previstas. Dicha autorización, resulta válida para la incorporación y/o ampliación de partidas correspondientes a diversos aportes nacionales, provinciales, de cooperación y asistencia o de otros orígenes que reciba o genere el Municipio.

En el tercer párrafo del mismo artículo, indica que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban en el transcurso del ejercicio o se encuentren disponibles al inicio del mismo, por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la presente Ordenanza, procediendo a ampliar las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan.

El DEM presenta la Ejecución Presupuestaria Anual con las respectivas modificaciones presupuestarias implementadas durante el período auditado. La misma fue aprobada por el Concejo Deliberante el día 28 de abril de 2017, expone un importe total conforme modificaciones realizadas de \$ 17.914.324,11 existiendo un ajuste de partidas presupuestarias por un total de \$ 2.099.162,11. Conforme se detalla en la Ejecución Presupuestaria Anual se ejecutó un total anual de \$18.215.971,39, resultando una diferencia entre la Ejecución Anual modificada con lo realmente ejecutado de \$301.647,28. Se detalla en el cuadro siguiente:

Ejecución Presup. Modif. Ej. Fciero. 2016.	Diferencia Ajustada	Total Ejecutado - Ejercicio Financiero. 2016	Diferencia Ejec. Presup. Modificada c/ lo Ejecutado durante el Ej. Fciero. 2016.
17.914.324,11	2.099.162,11	18.215.971,39	301.647,28

Se detallan a continuación, las partidas de Recursos corrientes más significativas y los Recursos de otras jurisdicciones que fueron modificadas conforme a la Ejecución Presupuestaria Anual presentada:

Conceptos	Crédito Original	Modificaciones		Crédito Vigente	Total Ejecutado
		Aumentos	Disminuciones		
Total Recursos por Rubros	15.815.162,00	3.828.569,16	1.729.407,05	17.914.324,11	18.215.971,39
Ingresos Tribut.	11.608.323,00	376.096,69	113.169,76	11.871.249,93	12.172.897,21
Impuestos	36.000,00	6.137,18	-	42.237,18	42.237,18
Imp. a Radicac. Automotor	27.500,00	2.269,18	-	29.769,18	29.769,18
Imp. Inm. Urbano	8.600,00	3.868,00	-	12.468,00	12.468,00
Copartic.Imp. Prov. Y Nac.	11.532.423,00	153.361,46	113.169,76	11.572.614,70	11.874.261,98
Copart. Imp. Pciales.	3.494.989,00	153.361,46	-	3.648.350,46	3.648.350,46
Copart. Imp. Pciales.	3.494.989,00	153.361,46	-	3.648.350,46	3.648.350,46
Copart. Imp. Nac.	8.037.434,00	-	113.169,76	7.924.264,24	8.225.911,52
Copart. Imp Nac.	8.037.434,00	-	113.169,76	7.924.264,24	8.225.911,52

Del análisis de los diferentes recursos mencionados, incluidos los Recursos no Tributarios y Otros Recursos de Jurisdicción Provincial y Nacional, tales como Coparticipación Provincial de Regalías No Productores se concluye que los mismos fueron recepcionados y registrados en los libros Banco de las diferentes cuentas que posee el DEM con las respectivas conciliaciones bancarias y extractos bancarios de acuerdo a la documentación proporcionada por la Municipalidad y con lo informado por Contaduría General de la Provincia.

IV.1.1. Departamento Contable, Receptoría y Tesorería.

Contable, Receptoría y Tesorería funcionan en una única oficina, es decir que la misma persona que recauda impuestos, confecciona la planilla de recaudación y a su vez el Parte Diario de Tesorería y le rinde al Sr. Intendente.

A partir del Ejercicio 2016, el sistema de registración contable responde a la siguiente organización, conforme informa en Nota Externa- AGP N° 000275/17 S/C adjunta al expediente de referencia.

- a) La información y documentación contable a registrar se genera en la administración, conforme al proceso y sucesión de actos que hacen al movimiento de fondos para la ejecución de ingresos y gastos municipales. El procesamiento tiene respaldo en la documentación generada por la administración y que, a su vez se relaciona con registros auxiliares (Planillas de caja, liquidación de sueldos, registros bancarios). La documentación se genera manualmente en el DEM y las imputaciones a las partidas presupuestarias se efectúan de acuerdo al Plan de Cuentas.
- b) La registración se efectúa en sistema computarizado, con un Plan de Cuentas Contable asociado a su estructura y códigos de distribución conforme al Presupuesto Anual aprobado.
- c) Durante el proceso de registración de ingresos en efectivo se efectúa en base a los partes diarios de Caja y sus comprobantes respaldatorios y los ingresos por transferencias de otras jurisdicciones – acreditadas directamente en cuentas bancarias, se registran previo control de su acreditación en resúmenes bancarios e imputados de acuerdo a su origen, (Programas sociales, Fondo Federal entre otros).
- d) La carga de egresos se realiza en base a las órdenes de pago y sus comprobantes, y respecto a las retenciones directas de la coparticipación, los mismos se reflejan en los asientos integrales de registros de transferencias, con control cruzado con planillas de la Contaduría General de la Provincia.
- e) El municipio no cuenta con un sistema informático como tal, debido a dificultades técnicas de ambiente y de estructura, por lo que el sistema contable utilizado es el sistema Tango de propiedad del asesor contable en sus oficinas de Salta- Capital.

IV.1.2. Receptoría

Padrón de Contribuyentes

Continuando con el análisis de los Recursos Corrientes, se solicitaron los siguientes padrones de Impuestos que recauda el Municipio, tomando como muestra: Impuesto Automotor e Impuesto Inmobiliario Urbano y se procedió a solicitar por muestreo planilla de recaudación del día 25 de abril del 2016 con sus correspondientes comprobantes de emisión de cobro al contribuyente, coincidiendo con la planilla de recaudación diaria.

IV.1.3. Tesorería

Se confecciona por duplicado el Parte Diario de Tesorería y se rinde al Sr. Intendente que es la única persona responsable del Área de Tesorería.

Observación N° 1

No existe Tesorero designado por Resolución conforme lo establece la Ley N° 1.349- Ley Orgánica de Municipalidades en el art. 30°; inc. 4) que establece *“Nombrar y remover a los empleados de la Administración y solicitar acuerdo al Concejo Deliberante para el nombramiento de los empleados que lo requieran”*.

Observación N° 2

El DEM no cumple con lo normado en el art. 30°, inc. 9) de la Ley N° 1.349, que establece: *“Publicar trimestralmente el estado general de tesorería donde no hubiere diarios la publicación podrá hacerse mediante la fijación de los balances en los portales de la Municipalidad y demás oficinas públicas de la localidad, por el término de 15 días”*.

MUNICIPIO LA POMA			
CUADRO GENERAL MOVIMIENTO FONDOS EJERCICIO 2016			
Recursos		Erogaciones	
Disponibilidades al inicio		Erogaciones corrientes	
Caja	\$ -	Personal	\$ 7.989.311,03
Banco Macro Cta. Oficial 139/5	-\$ 11.217,18	Bienes de Consumo	\$ 1.686.186,74
Banco Macro Cta. Soja 8871/6	\$ 26.686,31	Servicios No Personales	\$ 2.521.458,67
Banco Macro Cta. Social 3617/3	\$ 48.897,07	Intereses y Gastos de la Deuda	\$ -
Banco Nación Cta. Oficial 352/44	\$ 272,21		
Banco Nación Cta. Oficial 868/88	\$ 2,72		
		Transferencias	\$ 3.903.466,44
Recursos Corrientes		Erogaciones de Capital	
de Jurisdicción Municipal		Inversión Real	
Impuestos	\$ 42.237,18	Maquinaria y Equipo	\$ 88.784,34
Tasas	\$ 256.398,05	Medios de Transporte	\$ 1.862.547,00
No Tributarios	\$ 796.065,20	Equipos de Seguridad	\$ 2.210,00
		Libros, revistas y Elem. Coleccionable	\$ -
De otras Jurisdicciones		Otros Bienes de Capital	\$ 2.523,99
Coparticipación Provincial	\$ 3.648.350,46	Construcciones	
Coparticipación Nacional	\$ 8.225.911,52	Bienes Preexistentes	\$ -
		De Dominio Público	\$ 233.298,57
		De Dominio Privado	\$ 425.206,69
Venta de Bienes y Ss. de Adm. Pub.	\$ -		
		Otras Erogaciones de Capital	
Ingresos de Operación	\$ -	Estudios y Proyectos	\$ -
		Amortizaciones (aplicación)	\$ -
Transferencias Corrientes			
Ámbito Provincial	\$ 385.366,00		
Otras Transferencias sin discriminar	\$ 478.346,84		
Programas Sociales	\$ 907.260,36		
Recursos de Capital	\$ 260.000,00		
		Fondos de Terceros (Aplicaciones)	
Transferencias de Capital		Contrib. y Aportes Seg. Social	\$ 1.410.239,25
Programa Bicentenario	\$ 1.549.894,50	Retenciones	\$ 433.491,25
Conv. Mantenim. De Caminos	\$ 200.000,00	DRG	\$ -
Fondo Federal Solidario	\$ 1.084.219,35	Fondo de Reparación	\$ -
Convenio Obra Puentes	\$ 381.921,93		
		Disponibilidades al Cierre	
		Caja	\$ 159.866,70
Uso del Crédito (Fuentes)	\$ -	Banco Macro Cta. Oficial 139/5	-\$ 2.549,17
		Banco Macro Cta. Soja 8871/6	-\$ 32.595,79
Fondos de Terceros (Fuentes)		Banco Macro Cta. Social 3617/3	\$ 109.973,53
Contrib. Y Aportes de la Seg. Social	\$ 1.539.816,46	Banco Macro Cta. Oficial 352/44	\$ 272,21
Retenciones	\$ 574.717,23	Banco Nación Cta. 868/88	\$ 2,72
DGR	\$ -	Banco Macro Bicent. Cta. 672/59	\$ 65.589,04
Fondo de Reparación	\$ -		
Remuneraciones a Pagar	\$ 464.137,00		
Total Recursos	\$ 20.859.283,21	Total Erogaciones	\$ 20.859.283,21

Se procedió a cotejar lo informado por el Municipio en el Cuadro General de Movimientos – Ejercicio Financiero 2016 con los respectivos libros banco y con extractos

bancarios de las diferentes cuentas que posee el municipio determinando que los importes son coincidentes con las cuentas bancarias analizadas.

IV.1.3. Estado de Bienes.

Información de Patrimonio.

Fue proporcionado el Inventario de Bienes de la Municipalidad al 31/12/16, no identificando los bienes ubicados por Áreas Físicas entre las diferentes oficinas que integran la Municipalidad de la Poma. El mismo sólo indica cantidad, descripción y estado del bien. Respecto a los bienes de capital (máquinas y rodados) informan conforme Nota AGPS S/C N° 000274 que en el cambio de gestión de gobierno, no se efectuó la entrega de máquinas y rodados, como tampoco se encontraron antecedentes documentales ordenados relacionados a los mismos. Sin embargo expresa en la misma nota que se inició un trabajo de recuperación funcional de las máquinas y rodados y detección de documentos a fin de regularizar la situación registral y de control del patrimonio.

Observación N° 3

El Inventario de Bienes no indica las existencias al inicio del ejercicio, ni las variaciones producidas durante el mismo como resultado de la ejecución del presupuesto o por otros conceptos y las existencias al cierre conforme lo establece la Ley de Contabilidad de la Provincia en el art. 50°, inc.10).

Observación N° 4

El Estado de Bienes suministrado carece de información de altas y bajas realizadas en el ejercicio financiero auditado.

IV.1.4. Pólizas de Seguros

A continuación se detallan los rodados a cargo de la municipalidad de La Poma, los cuales se encuentran con sus respectivas pólizas de seguros y la Cédula de Identificación del Automotor:

Rodados	Patente N°	Compañía Aseguradora	Póliza N°	Fecha de Venc.
Volkswagen Amarok	LVP579	Rio Uruguay Seguros	00-4-6055197	20/03/2017
Toyota	MCT551	Rio Uruguay Seguros	00-4-6206436	16/01/2018
Mercedes Benz Argentina	AB 089 JM	Rio Uruguay Seguros	00-4-6221416	22/05/2017

Del análisis de la documentación proporcionada se determina que los rodados son exclusivamente de uso de la Municipalidad para diferentes fines.

IV.2. Planta de Personal

La Ordenanza N° 47/15 en el art. 5° fija la Planta de Personal del Departamento Ejecutivo Municipal en 65 (sesenta y cinco) personas, comprendiendo personal permanente y no permanente, en tanto fija la planta de personal del Concejo Deliberante en 3 (tres) cargos de Concejales.

En el art. 6° autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a producir nuevas incorporaciones a la planta de personal, para la cobertura de cargos vacantes, por necesidades de servicios, por razones operativas y/o convenios con otras administraciones.... El art. 7° deja establecido que las partidas de personal para el ejercicio 2016 comprenden la inclusión de los aportes patronales correspondientes y vigentes a la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. En tal sentido, se nos informa mediante Nota Externa AGP N° 275/15 que la liquidación de sueldos en el municipio de La Poma, se ordena por grupos jerárquicos de acuerdo al siguiente orden:

- Concejo Deliberante;
- Funcionario de Gobierno;
- Planta Política;
- Planta Permanente;
- Personal No Permanente.

Informa además, que en el mes de diciembre del Ejercicio 2015, al asumir la nueva gestión se debió realizar un control estricto del personal, para su examen se puede citar como

documentación la siguiente: Antecedentes, legajos, antigüedad, resoluciones de designación, puesto de trabajo, categoría entre otros conceptos inherentes para la liquidación de haberes, ajustándose al Estatuto del Empleado Municipal.

Fue suministrada con posterioridad a la tarea de campo la planta de personal y planilla de escalas salariales.

Del análisis de la Ordenanza N° 47/15, que en el art. 5° fija la Planta de Personal del Departamento Ejecutivo Municipal en un total de 65 cargos y de la comparación con la Nómina de Personal proporcionada, surge que la Municipalidad de La Poma está compuesta por 55 cargos. En cada uno de ellos se especifican las diferentes categorías conforme la jerarquía y función que desempeñaron en el período 2016.

Se muestra en el cuadro siguiente la conformación de la Planta de Personal:

Concejo Deliberante	3 cargos
Funcionarios de Gobierno	4 cargos
Personal Planta Permanente	45 cargos
Personal Planta no Permanente	3 cargo
Total	55 cargos

IV.3. Aspectos Legales:

Situación legal informada

En ocasión de llevar a cabo las tareas de campo inherentes ala Municipalidad de La Poma, el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, por ausencia del Sr. Intendente, dio a conocer una denuncia realizada en contra del ex intendente vinculada con la adquisición de un vehículo destinado al uso de personas con discapacidad, proveniente de un subsidio que tiene su origen en un proyecto tramitado en el marco de la Ley N° 25.730 dentro del Programa de Transporte Institucional aprobado por el Comité Coordinador del Programa para Personas con Discapacidad cuyo órgano de aplicación sería la Comisión Nacional Asesora para la integración de las Personas con Discapacidad. El subsidio obtenido por la anterior gestión fue de \$ 440.939,00 (pesos cuatrocientos cuarenta mil novecientos treinta y nueve).

Tal acontecimiento fue denunciado en la Oficina de Orientación y Denuncia por Malversación de Caudales Públicos en la Fiscalía Penal de Cachi, sin que hasta la fecha se haya informado a este Órgano de Control Externo el curso de la denuncia y su situación a la fecha.

Observación N° 5

No fue comunicada la situación actual de la denuncia radicada en la Fiscalía de Cachi para conocer el curso de la misma y si los fondos fueron reintegrados a la Municipalidad.

Publicación y Publicidad de Normas y Actos

La Municipalidad no implementó un sistema ordenado, específico, concreto, apto o idóneo para cumplimentar con la promulgación, publicación y/o publicidad de normas y actos inherentes a la actividad del gobierno municipal de conformidad a preceptos de índole constitucional – Art. 61º, 176º inc. 4) y 178º de la Constitución Provincial – y legislativo a nivel local – Art. 30º inc. 1) Ley 1.349.

Consecuentemente, las comunicaciones o notificaciones de interés vecinal son canalizadas de modo informal sin responder a un procedimiento reglado el cual – aún en ausencia de normas propias – se encuentra previsto en la Ley N° 1.349 – Arts. 24º, 30º inc. 1) y 9) -. En este tópico, atento a su importancia y trascendencia se destaca la omisión de “publicar trimestralmente el Estado General de Tesorería” – art. 30º inc. 9) de la ley precitada. Complementariamente, tal obligación se corresponde con la obligatoriedad de publicitar “por lo menos trimestralmente el estado de sus ingresos y egresos, y una memoria sobre la labor desarrollada, dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio” – art. 176º inc. 4) de la Constitución Provincial.

Observación N° 6

Ausencia u omisión de implementación y/o regulación normativa de procedimiento o sistema reglado de Promulgación, Publicación y Publicidad de normas y actos del gobierno municipal.

Concesión Hostería Municipal.

El trámite y consecuentes actos administrativos relacionados con el otorgamiento de la concesión y/o renovación de la Hostería Municipal se encuentran afectados por diversas anomalías o vicios de índole jurídicos, a saber:

a) Incumplimiento de la Ley N° 1.349. El examen de la Resolución N° 23 emitida por el Departamento Ejecutivo con fecha 23/03/15 dispone unilateralmente - esto es, sin intervención del Concejo Deliberante – “la renovación del Contrato de Locación y Concesión de la Hostería de la localidad por un período de 5 (cinco) años a partir de la finalización del contrato anterior”, (art. 1°). Por el art. 2° se deriva lo resuelto al Concejo Deliberante para su “conocimiento y aprobación”. Tal procedimiento no guarda correspondencia con la pauta legal establecida en el art. 30° inc. 10) de la ley, la cual señala precisamente un trámite contrario al utilizado; esto es la “previa licitación y administración de los bienes inmuebles de los municipios.

b) La manera de gestionar la materia al transgredir reglas vinculadas a la competencia del órgano se encuentra alcanzada por las normas que sancionan los actos administrativos emitidos sin respetar las incumbencias atribuidas legalmente por la Ley N° 5.348 – Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta -. Consecuentemente, le son aplicables los arts. 30°, 31°, 35° y los referidos a los vicios en general y de la competencia en particular determinados en el cuerpo normativo precitado, los que establecen la calificación de grave a tales vulneraciones cuya consecuencia es la nulidad del acto. (vg. arts. 49° inc. a); 54° inc. a); 57° inc. b), 61° inc. a) y c) y 69° y concordantes).

c) Una cuestión de significación lo constituye la fijación de un precio único e invariable - \$ 2.000.- mensuales – sin contemplarse la posibilidad de reajustes durante el lapso de vigencia de la concesión, circunstancia susceptible de afectar severamente el ingreso proporcional del recurso municipal contemplado como contraprestación por la utilización del inmueble concesionado, pudiendo conllevar a un posible daño a la Hacienda Pública Municipal al tornarse a futuro irrisorio ante las pautas inflacionarias de nuestro país.

Observación N° 7

- a) Incumplimiento de la Ley N° 1.349. El examen de la Resolución N° 23 emitida por el Departamento Ejecutivo con fecha 23/03/15.
- b) Transgresión de reglas vinculadas a la competencia del Órgano, el que se encuentra alcanzado por las normas que sancionan a los actos administrativos emitidos sin respetar las incumbencias atribuidas legalmente por la Ley N° 5.348 – Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.
- c) Se fija un precio único e invariable - \$ 2.000.- mensuales – sin contemplarse la posibilidad de reajustes durante el lapso de vigencia de la concesión.

V. Recomendaciones

El Municipio deberá diseñar y aplicar controles, que aseguren el adecuado funcionamiento del sistema de control interno del ente auditado, a fin de dar cumplimiento con lo exigido en la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.349, de modo tal, que las operaciones del Municipio se concreten de manera eficiente, económica y eficaz, provea información de su accionar, útil y confiable para la toma de decisiones y para la rendición de cuentas de su gestión.

Teniendo en cuenta que la competencia asignada a éste Órgano de Control presenta características correctivas, se formulan las siguientes recomendaciones:

Recomendación N° 1

Designar Tesorero por Resolución conforme lo establece la Ley N° 1.349- Ley Orgánica de Municipalidades en el art. 30°; inc. 4), *solicitando acuerdo al Concejo Deliberante*.

Recomendación N° 2

Cumplir con lo normado en el art. 30°inc. 9) de la Ley N° 1.349, que establece: *“Publicar trimestralmente el estado general de tesorería, donde no hubiere diarios la publicación podrá hacerse mediante la fijación de los balances en los portales de la Municipalidad y demás oficinas públicas de la localidad, por el término de 15 días”*.

Recomendación N° 3

Con respecto al Inventario de bienes indicar las existencias al iniciarse el ejercicio y las variaciones producidas durante el mismo como resultado de la ejecución del presupuesto o por otros conceptos y las existencias al cierre conforme lo establece la Ley de Contabilidad de la Provincia en el art. 50°, inc.10).

Recomendación N° 4

El Estado de Bienes debe contener toda la información producida durante el ejercicio financiero, referente a las altas y bajas realizadas.

Recomendación N° 5

Cumplimentar con lo requerido por este Órgano de Control Externo la situación actual de la denuncia radicada en la Oficina de Orientación y Denuncia por Malversación de Caudales Públicos en la Fiscalía Penal de Cachi para conocer el curso de la misma y si los fondos fueron reintegrados a la Municipalidad.

Recomendación N° 6

Implementar y regular en el DEM lo inherente al cumplimiento del sistema reglado de Promulgación, Publicación y Publicidad de normas y actos del gobierno municipal.

Recomendación N° 7

En relación a la Concesión Hostería Municipal Cumplimentar con las siguientes leyes:

- a) Ley N° 1.349 art. 30° inc. 10) de la ley, la cual señala precisamente un trámite contrario al utilizado; esto es la “previa licitación y administración de los bienes inmuebles de los municipios.
- b) Ley N° 5.348 – Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.-Sanción de Actos Administrativos-.
- c) Contemplar la posibilidad de reajustes durante el lapso de vigencia de la concesión.

VI. Opinión

De conformidad a los objetivos propuestos, a los procedimientos de auditoría aplicados y las observaciones realizadas en el presente Informe, nos permiten manifestar que:

- a. El Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos del Ejercicio Financiero año 2016 expresa en forma razonable los importes percibidos.
- b. El Estado de Situación de los Bienes del ejercicio auditado presenta razonablemente con excepción de su exposición y valoración de los mismos.
- c. El Estado de Situación del Tesoro presenta razonablemente, la existencia, propiedad, integridad y valuación y la exposición de los rubros.
- d. En relación a los aspectos legales presenta razonablemente, con excepción de las situaciones contempladas en las recomendaciones N°s. 6 y 7 con el propósito de mejorar la Hacienda Municipal.

VII. Fecha de finalización de las tareas de campo

Las tareas de campo se realizaron desde el 06/04/17 al 07/04/17 quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

VIII. Fecha de emisión del Informe

En la ciudad de Salta, se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, a los 18 (dieciocho) días del mes de setiembre del año 2018.

Cra. N. Abdulcader

SALTA, 28 de Setiembre de 2018

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 148

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-5460/17 de la Auditoría General de la Provincia - Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo Municipal del Municipio de La Poma, Periodo 2016 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7103, y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo Municipal del Municipio de La Poma, que tuvo como objetivo: Evaluar la razonabilidad de la información contenida en: a) Ejecución Presupuestaria de Recursos. b) Estado de Bienes. c) Estado de Tesorería - Periodo auditado: Ejercicio 2016;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 75/16 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia, Año 2017, correspondiendo la presente al Código de Proyecto II-23-17; del mencionado Programa;

Que con fecha 18 de septiembre de 2018 el Área de Control N° II emitió Informe de Auditoría Definitivo, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo Municipal del Municipio de La Poma – Periodo: Ejercicio 2016;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe de Auditoría Provisorio al ente auditado;

Que se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 148

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° II DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° II, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo Municipal del Municipio de La Poma - Ejercicio 2016, que tuvo como objetivo: Evaluar la razonabilidad de la información contenida en: a) Ejecución Presupuestaria de Recursos. b) Estado de Bienes. c) Estado de Tesorería - Periodo auditado: Ejercicio 2016; obrante de fs. 55 a 73 del Expediente N° 242-5460/17.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo, y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Lic. A. Esper Obeid - Lic. M. San Millán